

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIII EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 4 de agosto de 1982	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240
Nº 11.532	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 450 TELEFONO Nº 214780	
Tirada de 680 ejemplares	Dr. JORGE OSCAR FOLLONI Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	Dr. EDUARDO F. BRIONES Director de Boletín Oficial, Registro y Archivo	
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas	Cr. JORGE R. SANSBERRO Ministro de Economía	ROSA E. ROMERO LOPEZ Jefa Departamento Boletín Oficial	
	Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Bienestar Social		
	Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ Secretario de Estado de Gobierno		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION Nº 495 — 23-6-82.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de julio del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias, Asambleas, Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	\$ 40.000,—	\$ 500,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Avisos Comerciales	\$ 44.000,—	\$ 500,— " "
Avisos Administrativos	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos de Mina	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Judiciales	\$ 36.000,—	\$ 500,— " "
Posesión Veintefial	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Remates Varios	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Balances	\$ 80.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y
	\$ 140.000,—	(de más de ½ página hasta una página); más un adicional de
	\$ 120.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 440.000,—
b) Semestral	\$ 300.000,—
c) Trimestral	\$ 180.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 4.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 5.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 10.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.B.S. Nº 741 del 29-7-82 — Rectificar la distribución de partidas aprobada por Decreto Nº 523/81 modificado por el Nº 513/82 - Programa Atención Primaria de la Salud	2366
M.G. Nº 742 del 29-7-82 — Disponer cesantía del señor Miguel Angel Alvarez, de Policía de la Provincia	2367
M.G. Nº 743 del 29-7-82 — Autorizar a Municipalidad de Salta a dictar una Ordenanza eximiendo del pago de todo tributo a la Cruz Roja Argentina	2368
M.G. Nº 745 del 29-7-82 — Aprobar Ordenanza Nº 07/82 de Municipalidad de Campo Santo	2368
M.G. Nº 747 del 29-7-82 — Designar como Presidente de la Caja de Seguridad Social para Abogados, al señor Luis Heberto Mauri	2369
M.G. Nº 748 del 29-7-82 — Aprobar Resolución Nº 79/82 de Vicepresidencia del Consejo General de Educación, referente a donación del señor Serapio Alzogaray	2369
M.E. Nº 750 del 29-7-82 — Modificar el artículo 1º del Decreto 1377/80, referente a anulación del plano 668 de Rosario de Lerma	2370
M.E. Nº 752 del 29-7-82 — Modificar el Art. 1º del Decreto Nº 1718/81	2370

	Pág.
M.G. Nº 754 del 29-7-82 — Crear en Embarcación un Profesorado para la Enseñanza Primaria (Nivel Terciario)	2370
M.G. Nº 755 del 29-7-82 — Crear una Comisión ad-honorem para la elaboración Programa de Ordenamiento y Sistematización de la Legislación para implementación Sistema Provincial de Informática Jurídica	2371
M.G. Nº 756 del 29-7-82 — Autorizar a Municipalidad de Salta a dictar una Ordenanza que exima del pago de todo tributo al Club de Leones Salta Norte	2372
M.G. Nº 757 del 29-7-82 — Aprobar Ordenanza Nº 7/81 de Municipalidad de Rosario de la Frontera	2372
M.G. Nº 758 del 29-7-82 — Modificar Resol. Minist. Nº 851/81 y Decreto 1625/81 referente a la entrega de medallas a egresadas del Liceo Naval "Dr. Francisco de Gurruchaga"	2373
M.G. Nº 759 del 29-7-82 — Disponer la extinción de la personería jurídica del Colegio de Enfermeros de Salta	2373
M.G. Nº 760 del 29-7-82 — Modificar el Art. 2º del Decreto 3034/76, referente a desempeño de docentes en horas de cátedra	2373
M.G. Nº 762 del 29-7-82 — Declarar feriado en el Municipio de Campo Santo el 2 de febrero de cada año	2374
M.G. Nº 766 del 29-7-82 — Designar al señor Néstor Salvador Quintana en el cargo de Intendente Municipal de Salta	2374

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G. Nº 744 del 29-7-82 — Disponer la baja del doctor Oscar Inocencio González del Servicio Penitenciario de la Provincia	2375
M.G. Nº 746 del 29-7-82 — Disponer la destitución por cesantía del señor Narciso Montenegro	2375
M.E. Nº 749 del 29-7-82 — Transferir sin cargo al Consejo General de Educación los materiales de Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia ..	2375
M.E. Nº 751 del 29-7-82 — Aprobar Resolución Nº 364/82 de Dirección General de Arquitectura de la Provincia	2375
M.E. Nº 753 del 29-7-82 — Autorizar a Dirección General Agropecuaria a ceder en calidad de préstamos, vehículos al Banco Provincial de Salta	2376
M.G. Nº 761 del 29-7-82 — Disponer retiro personería jurídica al Club Deportivo Social y Cultural Patronato El Huaico	2376
M.G. Nº 763 del 29-7-82 — Disponer cesantía del señor Norberto Aguirre de Policía de la Provincia	2376
M.G. Nº 764 del 29-7-82 — Disponer cesantía del señor Rodolfo Patricio Montes de Policía de la Provincia	2376

RESOLUCION GENERAL

Nº 46602 — Dirección de Comercio, Resolución Nº 0003/81	2377
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 46601 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 1/82	2378
Nº 46599 — Municipalidad de Salta, Lic. Nº 28/82 (2º llamado)	2378
Nº 46598 — Municipalidad de Salta, Lic. Nº 51/82	2378

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 46573 — Francisco Romera Galdeano	2378
Nº 46530 — Juan Angel, José Rodríguez Bautista y Francisca Argentina Botines de Basir ..	2379

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 46557 — Municipalidad de Salta, Expte. Nº 13.237/78	2379
Nº 46556 — Municipalidad de Salta, Expte. Nº 12.357/78	2379
Nº 46555 — Municipalidad de Salta, Expte. Nº 13.284/78	2379

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 46604 — Narciso Hipólito Seara, Expte. Nº 1.838/82	2380
Nº 46596 — Di Francesco, Víctor, Expte. Nº 2-33.306/82	2380
Nº 46593 — Sajarevich, Emilio, Expte. Nº 757/82	2380
Nº 46591 — Guaimás, Juan	2380

	Pág.
Nº 46587 — Mauricia Hermelinda Rosas de Rodríguez	2380
Nº 46582 — Osvaldo Burela	2380
Nº 46581 — Facundo Fleitas o Facundo Giménez Fleitas	2380

REMATES JUDICIALES

Nº 46595 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: c/Prada, Vicente, Expte. Nº 25.936/81	2380
Nº 46594 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: c/Amalia Turk de Hadaad, Expte. Nº A-11.856/80	2381
Nº 46588 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-23.459/81	2381
Nº 46585 — Por Ricardo Cudiño, Juicio: Expte. Nº A-28.152/82	2381

POSESION VEINTENAL

Nº 46586 — Albina Chávez	2381
Nº 46578 — Torres, Ramona A. y otros	2381

CITACIONES A JUICIO

Nº 46603 — Alfredo Chagra y Hnos. s/Prescripción Adquisitiva de Dominio, Expte. 29.342/82	2381
Nº 46579 — Adán Alberto Guitián	2382

EDICTOS JUDICIALES

Nº 46605 — Campos, Lelia Elena Gómez de, Expte. Nº 29.357/82	2382
Nº 46592 — Juárez, Ramón Antonio, Expte. Nº A-23.888/81	2382
Nº 46589 — Carmen Suve de Elías	2382

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 46600 — Clínica Cafayate S. R. Ltda.	2382
--	------

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 46580 — Bettella Hnos S. A. M. I. C. I., para el día 18-8-82	2383
---	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 46597 — Caja de Seguridad Social para Abogados, para el día 16-8-82	2383
--	------

RECAUDACION

Nº 46606 — Del día 3-8-82	2384
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 741**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 62.078/81 - Código 66, por el cual la Dirección de Atención Primaria de la Salud solicita se modifiquen los créditos acordados por decreto Nº 523/81, modificados por el Nº 513/82, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido se fundamenta en la necesidad de adecuar los referidos créditos con los que realmente acreditó la Nación por resolución número 611/81.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social ha emitido el informe previo que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Rectifícase la distribución de partidas aprobada por decreto Nº 523/81, modificado por el Nº 513/82, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo con los créditos otorgados por la Nación mediante resolución Nº 611/81, en los montos que se consignan en la planilla que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Salazar - Plaza

ANEXO I

EROGACIONES CORRIENTES	4.150.000.000
—Personal y plus	2.765.779.749
—Viáticos	46.000.000
—Retribución a terceros	110.000.000
—Bidones y mat. p/trat. de agua	160.000.000
—Materiales p/mejor. viv. rural	120.000.000
—Cubiertas y cámaras	140.200.000
—Combustibles y lubricantes	310.000.000
—Pienso y forraje	81.000.000
—Mantenimiento de vehículos	72.000.000
—Papel y útiles de escritorios	39.840.251
—Uniformes, calzado y equipos	78.000.000
—Becas y capacitación	78.880.000
—Construcción de letrinas	25.000.000
—Eventuales	16.000.000
—Jeringas y material de vidrio	17.000.000
—Conservadoras	22.500.000
—Repuestos automotores	67.800.000
EROGACIONES DE CAPITAL	278.400.000
—Automotores	204.150.000
—Bicicletas	7.000.000
—Motocicletas	44.000.000
—Semovientes	5.000.000
—Instrumental	2.250.000
—Artefactos eléctricos	16.000.000

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 742

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

Expedientes 44-312.776 y 352.107.

VISTO las actuaciones del rubro, en las cuales Jefatura de Policía de la Provincia solicita se disponga la destitución por exoneración del Comisario (R.O.) Dn. Severino Felipe Calpanchay y del Oficial Principal Dn. Miguel Ángel Alvarez, este último en actividad y con revista en el Destacamento Aguas Blancas (U.R.N.), por infracciones previstas en la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, mediante resolución Nº 673/81, Jefatura de Policía solicitó la destitución por cesantía del Comisario (R.O.) Calpanchay, por infracción al artículo 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y a resultas del sumario administrativo Nº 405/81 instruido al mismo en expediente Nº 44-352.107;

Que dichas actuaciones se encontraban a dictamen de Fiscalía de Gobierno, a las cuales se agregan las que corren en expediente Nº 44-312.776 (sumario administrativo Nº 618/81), dictaminando Fiscalía que en las mismas se han cumplimentado los procedimientos legales fijados al efecto (D. Nº 315/82);

Que de los antecedentes y pruebas aportadas,

en especial las testimoniales rendidas en autos que resultan esclarecedoras respecto de los hechos investigados, han quedado acreditados los mismos, por lo que el pedido de sanciones a los sumariados se encuentra debidamente fundado;

Que en cuanto hace a la aplicación de la medida solicitada por Jefatura de Policía, en virtud de lo establecido en el artículo 62 inc. b) de la Ley Nº 4491 no corresponde imponer la sanción de exoneración, por cuanto para ello debe mediar condena de más de cinco años de prisión o reclusión, no constando en autos tales supuestos, toda vez que según el informe judicial de fs. 267 en la causa penal no se ha dictado resolución definitiva;

Que con respecto a la situación del Comisario (R.O.) Calpanchay, cabe destacar que como lo establecen los artículos 109 inc. b) y 155 de la Ley Nº 4491, el personal policial en situación de retiro no cesa ni pierde el estado policial, sino que lo mantiene en forma limitada a aquellos deberes del artículo 28; que el artículo 33 de la misma ley dispone para el caso, entre los cuales se encuentra la sujeción al régimen disciplinario policial;

Que atento a ello, debe afirmarse que el personal retirado puede ser sancionado por sus faltas, amplitud que abarca también a las cometidas mientras estuvo en actividad, en virtud de lo expresamente establecido por el artículo 347 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, principio sustentado en reiterados dictámenes de Asejería Letrada de Policía de la Provincia, ante casos análogos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 1 de diciembre de 1981, la destitución por cesantía del Oficial Principal (L.3909/P.192) del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, de Policía de la Provincia, Dn. Miguel Ángel Alvarez, C. 1948, M.I. Nº 5.518.592, con revista en el Destacamento Aguas Blancas (U.R.N.), por infracción al artículo 290 incs. a) y d) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491; autorizándose asimismo a la División Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante el día 14 de enero de 1980 y desde el 9 de octubre al 30 de noviembre inclusive, de 1981, en razón de no haber prestado servicios durante dichos lapsos, y el cincuenta por ciento (50%) desde el 15 de enero de 1980 al 8 de octubre inclusive, de 1981, con motivo de revistar en situación pasiva, por causas no imputables a la institución policial.

Art. 2º — Déjase sin efecto el pase a situación de retiro obligatorio del Comisario de Policía de la Provincia, Dn. Severino Felipe Calpanchay, C. 1945, M.I. Nº 8.174.147, dispuesto por resolución ministerial Nº 959/80, y dispónese su destitución por cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, en mérito a las razones precedentemente enunciadas, por infracción a los artículos 290 incs. a) y d) y 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491 y artículo 347 de la citada reglamentación.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, déjase establecido que resultan de aplicación al caso las disposiciones contenidas en el artículo 73 de la Ley Nº 5447.

Art. 4º — Cúrsese copia del presente decreto a la Caja de Previsión Social de la Provincia, a los efectos señalados en el artículo anterior.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Rodríguez

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 743

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 82-27.714, en el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta eleva los antecedentes relacionados con el pedido efectuado por la Cruz Roja Argentina, Filial Salta, para que se la exima de los tributos que deba abonar por la realización de un Bingo-Rifa cuyo sorteo final se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 1982; y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifestado por la entidad peticionante, lo recaudado se destinará a solventar gastos que demanda su funcionamiento y la prosecución de actividades en beneficio de la comunidad;

Que atento a ello y lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 5928, es propósito autorizar al municipio capitalino para el dictado de la correspondiente Ordenanza que haga lugar a la gestión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a dictar una Ordenanza eximiendo del pago de todo tributo que pudiere corresponderle a la Cruz Roja Argentina, Filial Salta, por la realización de un Bingo-Rifa cuyo sorteo final está previsto para el día 12 de diciembre de 1982.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Rodríguez

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 745

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-28479/82 mediante el cual la Municipalidad de Campo Santo, Departamento de General Güemes, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 07/82 sancionada por esa Comuna con fecha 25 de febrero de 1982

por la cual se condonan recargos, intereses y multas a contribuyentes morosos, estableciéndose facilidades para el pago de la deuda; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno a fs. 13 y 15 de estos actuados aconsejan su aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 07/82 dictada por la Municipalidad de Campo Santo por la cual se condonan recargos, intereses y multas a contribuyentes morosos, estableciéndose facilidades para el pago de la deuda y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Campo Santo (S) febrero 25 de 1982. Ordenanza Nº 07/82. Municipalidad de Campo Santo (S) Visto, la crítica situación creada por la falta de pago de las tasas y contribuciones municipales con sus respectivos intereses y actualización monetaria, y Considerando: Que, es necesario lograr la regularización en los ingresos con un instrumento legal que contemple la condonación de recargos, intereses y multas y brinde planes de financiación; por ello: El Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias, Ordena: Artículo 1º — Los contribuyentes que adeudaren tasas, derechos y contribuciones establecidas por la Ordenanza Tarifaria vigente, vencidos al 31 de diciembre de 1981, podrán regularizar su situación sin el pago de recargos por mora, intereses ni multas. También serán alcanzadas por los beneficios de esta ordenanza y en igualdad de condiciones, todas las deudas originadas por cualquier concepto, impagas al 31 de diciembre de 1981. Art. 2º — Los contribuyentes tendrán plazo hasta el día 31 de mayo de 1982 para acogerse a los beneficios establecidos por la presente ordenanza. Art. 3º — Las deudas originadas en tasas y contribuciones impagas, serán actualizadas a los valores vigentes al 31 de diciembre de 1981. Las deudas originadas por Derecho de Agua, Alumbrado Público y/o Limpieza serán actualizadas a los costos vigentes al 31 de diciembre de 1981. Art. 4º — Para el acogimiento, en el caso de tasas y contribuciones, se deberá ingresar como mínimo, previo a su concesión el 20% (veinte por ciento) del monto total adeudado. El saldo podrá ser cancelado en una de las siguientes formas: a) Sin intereses de financiación, hasta en 4 (cuatro) cuotas mensuales consecutivas. b) Con el 2,5% (dos con 50/100 por ciento) de interés mensual sobre el saldo, hasta en 10 (diez) cuotas mensuales consecutivas. El monto de la cuota mensual no podrá ser inferior a \$ 100.000 (Cien mil pesos). Art. 5º — Para el caso de deudas por Derecho de Aguas Corrientes, Alumbrado Público y/o Limpieza y otras, se concederán hasta en 3 (tres) cuotas sin intereses, caso contrario se abonará con un recargo del 4% (cuatro por ciento) mensual sobre el saldo. El monto de las cuotas no podrá ser inferior a \$ 100.000 (Cien mil pesos). Art. 6º — En el caso de pago en cuotas, los intereses se aplicarán sobre el monto total adeudado y el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando el interés mensual establecido por el número total

de cuotas en que se cancelará la deuda. Art. 7º — La falta de pago de 2 (dos) cuotas hará caducar de pleno derecho, sin interpelación ni comunicación alguna, la facilidad de pago y los beneficios acordados por esta ordenanza, traerá aparejada la iniciación de la cobranza por vía de apremio del monto adeudado, más los recargos, intereses por mora y multas que hubieren correspondido al momento del acogimiento, las cuotas pagas serán deducidas, por su importe, del total de la deuda. Art. 8º — El acogimiento de esta ordenanza implica automáticamente el desestimiento de cualquier reserva, recurso o planteo que los contribuyentes hubiesen hecho, tuvieren en trámite o iniciaren ante la Municipalidad o el Poder Judicial. No se dará curso a acogimiento alguno que se efectúe con reserva de recursos o planteo, lo que dará lugar a la exclusión automática a los beneficios de la presente ordenanza. Art. 9º — Quedan excluidos del régimen de la presente ordenanza los concursados, fallidos en caso de quiebra, entidades financieras en liquidación y las deudas que tuvieren curso de ejecución en instancia judicial. Art. 10. — Elévese la presente a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su aprobación. Art. 11. — Comuníquese, publíquese y archívese. Fdo. Oscar S. Romero, Intendente Municipal C. Santo (Salta)".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Oliver

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 747

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la comunicación cursada con fecha 21 de junio del año en curso, por el doctor Héctor Cornejo D'Andrea, en la cual hace referencia a la culminación de su mandato como Presidente de la Caja de Seguridad Social para Abogados; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del nuevo titular de la citada entidad, cumplimentando así las disposiciones contenidas en el artículo 4º del decreto ley Nº 15/75;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase como Presidente de la Caja de Seguridad Social para Abogados, al doctor Luis Heberto Mauri, C. 1935, M.I. número 7.240.724, por el término establecido en el artículo 7º del decreto ley Nº 15/75 y de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 4º del citado instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 748

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expediente Nº 29-97.020/79.

VISTO que el Consejo General de Educación solicita se apruebe la resolución Nº 79/82, dictada por ese organismo mediante la cual se acepta la donación de una (1) hectárea de terreno, ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta (2º sección), ofrecida por el señor Serapio Alzogaray, con destino a la Escuela Nº 108, San Gabriel; y

CONSIDERANDO:

Que con lo informado por la Dirección General de Inmuebles y copia de la cédula parcelaria, agregada a fs. 27 se acredita la titularidad del dominio y su subsistencia sin gravámenes ni modificaciones;

Que oportunamente se ha dado intervención a Fiscalía de Gobierno;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de un decreto aprobatorio, conforme a lo establecido en el artículo 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común Nº 1695;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 79/82, dictada por Vicepresidencia del Consejo General de Educación y ratificada por resolución Nº 5-bis, del Honorable Consejo en sesión de fecha 3-2-82 y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, 29 de enero de 1982. Resolución Nº 79 (SA). Consejo General de Educación, expediente Nº 29-97.020/79. Visto la donación efectuada por el señor Serapio Alzogaray, a favor del Consejo General de Educación, de una (1) hectárea de terreno, Matrícula Nº 5429 (de mayor extensión), ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta (2º sección), con destino a la Escuela Nº 108 "San Gabriel"; y Considerando: Que a fs. 26/27 obra informe favorable de la Dirección General de Inmuebles; Que a fs. 35 corre informe del Departamento de Patrimonio; Por ello, La Vicepresidenta del Consejo General de Educación, Resuelve: Artículo 1º — Aceptar "ad-referendum" del Honorable Consejo General de Educación, la donación que efectúa el señor Serapio Alzogaray, a favor del Consejo General de Educación, de una (1) hectárea de terreno, Matrícula Nº 5429 (de mayor extensión), ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta (2º sección); de su propiedad, con destino a la Escuela Nº 108 "San Gabriel" del departamento de Anta. Art. 2º — Agradecer al señor Serapio Alzogaray, la donación efectuada la que redundará en beneficio de la niñez. Art. 3º — Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del artículo 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común. Art. 4º — Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y archívese. Fdo. Noemí Magdalena Arrieta de Latre, Vicepresidenta, Consejo General de Educación".

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto

la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — Oportunamente tome intervención Escribanía de Gobierno, a los efectos del otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio, de acuerdo con los términos de la Ley Nº 5398.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Moreno

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 750

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-121.954/81.

VISTO el expediente de referencia por el que los señores Jorge Félix Jovanovics, Julio Sergio Jovanovics y Blanca M. Amieva de Jovanovics, solicitan la anulación del plano Nº 668 de Unificación y loteo del terreno Catastro Nº 7.013; y

CONSIDERANDO:

Que los motivos expuestos y considerados en el Decreto Nº 1.377/80 motivaron la revocación del Decreto Nº 4.858/74 de aprobación del plano Nº 668 de Unificación y Loteo del Catastro Nº 7.013 del Departamento Rosario de Lerma;

Que dicha anulación total del plano, se torna materialmente imposible debido a que por sucesivos planos posteriores la Matrícula Nº 7650 asignada al remanente sufrió distintas modificaciones;

Que es necesario mantener dicha matrícula remanente inalterable como origen de los planos modificatorios Nºs. 702, 703, 708 y 817 todos del Departamento Rosario de Lerma, como así también su valuación fiscal y titularidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1377/80, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Revócase parcialmente en lo que se refiere a la asignación de las matrículas 7580 a 7649, el Decreto Nº 4858/74 de aprobación del plano Nº 668 de Unificación y Loteo del terreno Catastro Nº 7013, ubicado en el Departamento Rosario de Lerma, pueblo de Campo Quijano, de propiedad de los señores Jorge Félix Jovanovics, Julio Sergio Jovanovics y Blanca M. Amieva de Jovanovics y de aceptación de la donación de diez (10) lotes, delimitados en dicho plano, autorizándose a la Dirección General de Inmuebles a la asignación de una única matrícula a la superficie loteada de 25.316,20 mts.2, del plano Nº 668 lo que tendrá vigencia al año de aprobación del plano en cuestión manteniéndose la Matrícula 7.650 del Departamento Rosario de Lerma para el remanente, quedando condicionado este acto, al Acta de Compromiso aprobada por el artículo 2º del Decreto Nº 1377/80”.

Art. 2º — Amplíase en noventa (90) días a

contar desde la publicación del presente decreto, el plazo determinado en el acta compromiso aprobada por el artículo 2º del Decreto Nº 1377/80 para la presentación del plano indicado precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Plaza - Sosa

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 752

Ministerio de Economía

Expediente Nº 07-00698/81.

VISTO que en las presentes actuaciones Contaduría General de la Provincia solicita se convalide mediante decreto la liquidación en el presente ejercicio de la suma de \$ 74.697.477 dispuesta por Decreto Nº 1718/81; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la proximidad de la fecha de emisión del citado decreto con el cierre del ejercicio 1981, no fue posible efectuar la liquidación e incorporación con cargo al mismo, por lo que resulta necesario modificar el mismo en lo referente al ejercicio a efectuar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente al artículo 1º del Decreto Nº 1718/81, dejándose establecido que la liquidación e incorporación por la suma de Setenta y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos (\$ 74.697.477) allí ordenada corresponde al Ejercicio 1982.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Plaza - Sosa

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 754

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO el expediente Nº 42-12.762, por el cual la Asociación Cooperadora del Instituto “Juan Carlos Dávalos” de Embarcación, solicita la creación de un Profesorado para la Enseñanza Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/14 de estos obrados se agrega nóminas de alumnos preinscriptos;

Que a fs. 121 vta., la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, autoriza elaborar un convenio para el funcionamiento de un establecimiento de nivel terciario;

Que a fs. 126 se verifica que existe disponibilidad presupuestaria para la creación de la citada unidad educativa;

Que por resolución ministerial Nº 547 de fecha 7-VII-82, se aprueba el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la Asociación Cooperadora del Instituto "Juan Carlos Dávalos" de Embarcación;

Que por Secretaría de Estado de Educación y Cultura, a fs. 143 vta. propicia el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la ciudad de Embarcación un Profesorado para la Enseñanza Primaria (Nivel Terciario), con una duración de dos (2) años y un (1) cuatrimestre, que funcionará durante el período comprendido entre el 1º-IV-82 y el 15-III-83, en el local del Instituto "Juan Carlos Dávalos" y de acuerdo a los términos del convenio ratificado por resolución ministerial número 547/82.

Art. 2º — La unidad educativa creada por el artículo anterior, se iniciará con una (1) división de 1er. año, ajustándose a las siguientes normas:

Condiciones de Ingreso:

- 1) Acreditar en el momento de la inscripción:
 - a) Estudios secundarios completos;
 - b) Aptitud física certificada por autoridad sanitaria oficial competente.
- 2) Aprobar un curso de ingreso conforme a la reglamentación vigente en establecimientos de nivel terciario de dependencia provincial (Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial).

Los egresados del Bachillerato con Orientación Docente tendrán acceso en forma directa, acreditando sólo el primero de los requisitos nombrados.

Los peritos mercantiles deberán aprobar previamente, en calidad de libres, las asignaturas: Psicología, Lógica y Metodología de las Ciencias, según los programas vigentes en el Bachillerato con Orientación Docente, luego podrán realizar el curso de ingreso, con las siguientes asignaturas: (Introducción a la Problemática Educativa, Lengua y Comprensión de Textos, Metodología de Estudios).

Plan de Estudios:

CUADRO DE DISTRIBUCION DE MATERIAS Y HORAS SEMANALES

Asignaturas	1º Año	2º Año
Matemática	3	
Lengua	3	
Teoría de la Educación	3	
Historia de la Educación y Política Educación Argentina	3	
Psicología Evolutiva	3	
Planeamiento, Conducción y Evaluación del Aprendizaje	4	
Administración y Organización Escolar	2	
Taller Didáctico	2	
Didáctica de la Lengua		2
Didáctica de la Matemática		2
Ciencias Biológicas y su Didáctica		3

Ciencias Físico-Químicas y su Didáctica		3
Ciencias Sociales y su Didáctica		3
Actividades Plásticas y Manuales y su Didáctica		3
Música y su Didáctica		2
Educación Física, Recreación y su Didáctica		3
Ética y Deontología Profesional		2
Seminario (1º: Realidad Socio Económica Regional		
2º: Educación de Adultos o Educación Pre-Primaria o Educación Rural)	2	3
Observación y Práctica de la Enseñanza	—	—
Total de Horas:	25	26

Números de materias: 1er. año: 9 - 2º Año: 10
No se computa la residencia pedagógica.

Duración de la Carrera: Dos (2) años y un (1) cuatrimestre.

Título que se otorga: Profesor para la Enseñanza Primaria.

Régimen de Asistencia, Evaluación y Promoción: De acuerdo a lo vigente en Profesorados para la Enseñanza Primaria de dependencia nacional.

Art. 3º — Autorízase para esta unidad educativa la planta funcional que se detalla y que estará a cargo de la Dirección General de Enseñanza: 47 horas cátedra de nivel terciario, de las cuales diez (10) serán destinadas para el docente a cargo de la dirección del establecimiento, 25 horas para la atención del 1er. año y las restantes para Observación y Práctica de la Enseñanza. Los demás cargos serán atendidos en base al convenio aprobado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Moreno

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 755

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la conveniencia de elaborar un "Programa de Ordenamiento y Sistematización de la Legislación", con miras a la implementación del Sistema Provincial de Informática Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de lograr los propósitos perseguidos, deberá elaborarse un programa que contenga planes específicos de corto, mediano y largo plazo y efectuar su seguimiento;

Que dada la importancia que el mismo reviste y la consiguiente responsabilidad que implican las decisiones a tomar, se hace necesario integrar una comisión que tenga por finalidad elaborar, dirigir, conducir y controlar la ejecución del programa;

Que es aconsejable que tomen participación organismos directamente interesados en el tema;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase una Comisión "ad honorem" que tendrá a su cargo la elaboración, dirección y control del "Programa de Ordenamiento y Sistematización de la Legislación", con miras a la implementación del Sistema Provincial de Informática Jurídica, la que se integrará con los siguientes representantes:

Por el Poder Ejecutivo:

Dr. Eduardo Felipe Briones, Director de Boletín Oficial, Registro y Archivo.

Dr. Carlos David Zambrano, Subsecretario General de la Gobernación.

Por el Poder Judicial:

Dr. Guillermo Gómez Augier.

Por la Universidad Nacional de Salta

Cr. Eduardo Manuel Gorjón.

Por la Universidad Católica de Salta:

Dr. Armando J. Frezze.

Art. 2º — Colaborarán en las tareas que le requiera la mencionada Comisión los señores Guido Corbalán y Rosa E. Romero López, en su carácter de Jefe del Departamento Registro de Leyes y Decretos y Jefa del Departamento Boletín Oficial, respectivamente.

Art. 3º — Fíjase a la Comisión creada por este decreto un plazo de noventa días, a partir de la fecha en que quede integrada efectivamente, para hacer entrega a la Secretaría de Estado de Gobierno del Programa encomendado.

Art. 4º — Los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos de la Administración Pública Provincial, prestarán colaboración a los requerimientos que le efectúe dicha Comisión para el cumplimiento de su cometido. También podrá ésta con igual objetivo vincularse con reparticiones nacionales, municipales y entidades privadas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Rodríguez

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 756

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 82 - 11.087, en el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta eleva los antecedentes relacionados con el pedido efectuado por el Club de Leones de Salta Norte, para que se lo exima de los tributos que deba abonar por la realización de un Bingo-Rifa cuyo sorteo final se llevará a cabo el día 15 de agosto de 1982; y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifestado oportunamente por la entidad peticionante, el monto recaudado será destinado a engrosar el Fondo Patriótico Nacional;

Que atento a ello y lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 5928, es propósito autorizar al municipio capitalino para el dictado de la correspondiente Ordenanza que haga lugar a la gestión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a dictar una Ordenanza que exima del pago de todo tributo que pudiere corresponderle al Club de Leones de Salta Norte, por la realización de un Bingo - Rifa cuyo sorteo final está previsto para el día 15 de agosto de 1982.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Rodríguez

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 757

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53 - 28025/82 mediante el cual la Municipalidad de Rosario de la Frontera, Departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 7/81 sancionada por esa Comuna con fecha 2 de noviembre de 1981, derogando la Ordenanza Nº 4/79; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno a fs. 24 y 26, respectivamente, de estos actuados aconsejan su aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 7/81 dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, por la cual se deroga la Ordenanza Nº 4/79 y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Rosario de la Frontera, 2 de noviembre de 1981. - Ordenanza Nº 7/81. Visto la Ordenanza Nº 4/79, y CONSIDERANDO: Que las zonas para la percepción de las tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza, son instrumentadas por Resolución, previo dictamen de la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Municipalidades. Por ello, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto Nº 663/81 y Ley 1349 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades; El Intendente Municipal de Rosario de la Frontera ORDENA: Artículo 1º - Derogar la Ordenanza Nº 4/79. — Artículo 2º - Tomen obras los Secretarios de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas. — Artículo 3º - Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades a sus efectos. — Artículo 4º - Comunicar, insertar en el Libro de Ordenanzas y archivar. — Fdo. Pascual M. Manzano, Intendente Municipal de R. de la Frontera (Salta) - Juan F. Ponce, Srio. de Gobierno - Municipalidad de Rosario de la Frontera. - C.P.N. Marta E. Iwasita,

Secretaría de Hacienda - Municipalidad de Rosario de la Frontera (Salta) - Gerónimo Gamietea, Secretario de Obras Públicas - Municipalidad de R. de la Frontera".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Oliver

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 758

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la nota Nº 326 de fecha 1º de julio del año en curso, elevada por el Director del Liceo Naval Militar "Dr. Francisco de Gurruchaga" de esta ciudad, quien solicita se modifiquen el decreto Nº 1625/81 y la resolución ministerial Nº 851/81; y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación consiste en intercambiar la entrega de las medallas respectivas, a efectos de posibilitar que quien haya obtenido el mejor promedio durante los años de duración de la carrera, reciba una distinción acorde a tales merecimientos;

Que el Gobierno de la Provincia, estima razonable hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase lo dispuesto en la resolución ministerial Nº 851 de fecha 6-X-81 y en el decreto Nº 1625 del 10-XII-81; dejándose establecido que la medalla de oro será entregada a la Cadete del Liceo Naval Militar "Dr. Francisco de Gurruchaga", que egrese con el mejor promedio final de estudios y la medalla de plata, a la Cadete que, siendo oriunda de Salta, obtenga los mejores promedios de las Materias Profesionales e Historia Naval durante los años de duración de la carrera en el establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 759

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

Expediente Nº 54 - 01854.

VISTO que la Inspección General de Personas Jurídicas ha dictado la resolución Nº 11/82, donde declara su incompetencia para continuar ejerciendo contralor sobre la asociación denominada Colegio de Enfermeros de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pronunciamiento tuvo lugar en razón de que la citada entidad presentó la documentación pertinente para adecuar su régimen a la Ley 22.105 de Asociaciones Gremiales de Trabajadores, solicitando en consecuencia la aprobación del nuevo estatuto y cambio de su denominación;

Que según surge de las diversas constancias obrantes en autos, la decisión adoptada por la Inspección General de Personas Jurídicas es correcta y ajustada a derecho, por cuanto la recurrente se trata de una asociación con personería gremial conforme al régimen de la Ley 22.105 y sujeta por ende al contralor de la autoridad de aplicación de jurisdicción nacional que en el caso resulta el Ministerio de Trabajo (Art. 61 y siguientes);

Que consecuentemente y de acuerdo a lo dictaminado a fs. 34/36 por Fiscalía de Gobierno, corresponde la cancelación de la personería jurídica otorgada oportunamente al Colegio de Enfermeros de Salta y la remisión de sus antecedentes al citado organismo nacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la extinción de la personería jurídica acordada oportunamente al Colegio de Enfermeros de Salta, por cuanto la misma adquirió el carácter de entidad con personería gremial conforme al régimen de la Ley 22.105 y por ende se encuentra sujeta al contralor del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Art. 2º — La Inspección General de Personas Jurídicas remitirá al citado organismo nacional todos los antecedentes y documentación relativos a la mencionada asociación, a los efectos de que aquél ejercite en el futuro el control establecido por el artículo 64 de la referida ley 22.105.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Rodríguez

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 760

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO el expediente Nº 42 - 13.916/82, por el cual Dirección General de Enseñanza solicita se adecue el artículo 2º del decreto Nº 3034/76, a las normas contenidas en la reglamentación del Art. 48 de la Ley Nacional Nº 14.473; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto Nº 3034/76, establece que el docente que ejerza un cargo directivo, titular o interino, nacional, provincial o privado, podrá desempeñarse en la cátedra hasta un máximo de doce horas en jurisdicción provincial y de conformidad a disposiciones reglamentarias en vigencia;

Que la norma vigente no tiene en cuenta la realidad que surge del funcionamiento de las uni-

dades educativas que no es uniforme requiriendo la discriminación conforme a las circunstancias de que tengan dos o más turnos, cuenten con uno solo y también el caso que se presenta cuando en la localidad sede del establecimiento no exista otro en el que puedan dictarse cátedras juntamente con el ejercicio de la dirección;

Que la modificación normativa persigue una mayor eficiencia en el ejercicio de la función directiva que redundará en un mayor rendimiento del sector educativo;

Que resulta igualmente necesario para lograr idéntica finalidad que los Secretarios de los establecimientos tengan incompatibilidad para dictar sus horas de cátedra en el mismo turno en que desempeñan sus tareas específicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modificase el artículo 2º del Decreto Nº 3034/76, cuyo texto será del siguiente tenor:

“Artículo 2º — Establécese que el docente que ejerza un cargo directivo, titular o interino, nacional, provincial o privado, podrá desempeñarse en la cátedra conforme a los siguientes requisitos: a) Establecimientos de dos o más turnos: Podrán dictar hasta un máximo de doce (12) horas siempre que las clases semanales acumuladas se dicten en el turno opuesto a aquél en que se desempeña el cargo directivo; b) Establecimientos de un solo turno: Podrán dictar hasta doce (12) horas de cátedra en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior, en establecimientos de jurisdicción nacional, provincial o privado, distinto a aquél en que desempeñe el cargo directivo; c) Cuando en la localidad sede del establecimiento, o hasta una distancia de 30 Kms. no exista otro en el que puedan dictar las clases semanales acumuladas, se admitirá el desempeño del cargo directivo y hasta ocho (8) horas de cátedra semanales en un mismo turno”.

Art. 2º — El Secretario de las unidades educativas, en ningún caso, podrá dictar sus horas cátedra en el mismo turno en que desempeña sus funciones específicas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Moreno

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 762

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 53 - 29533/82.

VISTO las presentes actuaciones por las que el señor Intendente Municipal de Campo Santo a través de la Secretaría de Estado de Municipalidades solicita se declare feriado el día 2 de Febrero de cada año, en toda la jurisdicción del citado Municipio, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales en honor de la Virgen de La Candelaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha festividad no fue incluida en el texto del Decreto Nº 8319/70 donde se establecen los feriados de cada Municipio en honor a sus Patronos tutelares;

Que el referido pedido cuenta con el aval del Cura Párroco de la localidad, quien afirma que la verdadera Fiesta Patronal es el día 2 de Febrero en honor de la Virgen de La Candelaria y no el día del “Milagrito” que suele celebrarse en el pueblo el domingo siguiente a la Fiesta del Milagro, que tiene lugar en la Ciudad de Salta el 15 de setiembre de cada año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado en toda la jurisdicción del Municipio de Campo Santo, Departamento de General Güemes, el día 2 de Febrero de cada año, con vigencia permanente, debido a la celebración de sus Fiestas Patronales en honor de la Virgen de La Candelaria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Oliver

Salta, 29 de julio de 1982

DECRETO Nº 766

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que ha sido aceptada la renuncia del señor Rodolfo Aniceto Fernández, como Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, y siendo necesario proveer de su nuevo titular.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Néstor Salvador Quintana, M. 1933, M. I. Nº 7.231.559, en el cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones; dejándose establecido que el mismo desempeñará además de las funciones que son propias al Departamento Ejecutivo, aquellas inherentes al Concejo Deliberante.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 744 - 29-7-82 - Expte. Nº 50-92.270.

Artículo 1º — Dispónese la Baja del Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dn. Oscar Inocencio González, C. 1944, M. I. Nº 8.167.519, con vigencia al 10 de mayo del corriente año, por infracción al artículo 1º, inc. 1) -Falta Muy Grave- del decreto reglamentario Nº 360/70 y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 inc. e) de la Ley Orgánica Nº 5639.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 746 - 29-7-82 - Expte. Nº 44-363.136.

Artículo 1º — Dispónese la Destitución por Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Agente (L.6761/P.2857) del Cuerpo de Seguridad- Escalafón General- de Policía de la Provincia, Dn. Narciso Montenegro, C. 1952, D.N. I. Nº 10.244.540, con revista en el Destacamento San José de Orquera (U.R.S.), por infracción a los artículos 290 inc. a) y 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la resolución Nº 7/78 de Jefatura de Policía, en concurso con el artículo 293 incs. a) y o) de la citada reglamentación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 749 - 29-7-82 - Expte. Código 28 - Nº 37.331/82.

Artículo 1º — Transfiérense sin cargo al Consejo General de Educación los materiales de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia que se detallan a continuación, para ser utilizados por la Municipalidad de Coronel Juan Solá (Morillo) en la construcción de la Escuela El Colgao, Departamento Rivadavia Banda Norte, con encuadre en el artículo 57 inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972):

Kg. hierro diám. 4,2	320 x \$	15.500 = \$	4.960.000
Barra hierro diám. 6	45 x \$	36.000 = \$	1.620.000
Barra hierro diám. 8	245 x \$	60.000 = \$	14.700.000
Barra hierro diám. 10	70 x \$	96.000 = \$	6.720.000
Barra hierro diám. 12	45 x \$	144.000 = \$	6.480.000
Barra hierro diám. 14	10 x \$	180.000 = \$	1.800.000
Malla Sima Q-92 Nº	30 x \$	450.000 = \$	13.500.000
Total			\$ 49.780.000

Art. 2º — Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia y Consejo General de Educación, a efecto de las registraciones de baja y altas correspondientes.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 751 - 29-7-82 - Expte. Nº 28-37410/82.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 364/82 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente:

“Salta, 1 de julio de 1982 - Resolución Nº 364 Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expte. Cº 28 - 37410/82. Visto: . . . ; y Considerando: . . . ; Por ello, El Director General de Arquitectura de la Provincia Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica y Orden de Servicio Nº 18, cuyo texto se transcribe a continuación: Orden de Servicio Nº 13 - Obra Nº 1852 “Refac. y Ampliación Hospital Neuropsiquiátrico de Salta - Cap.” - Contratista: Conciel S.A. - Monto Contrato: \$ 3.670.570.659. Plazo de Ejecución: 920 días calendarios - Fecha de Iniciación: 02-11-82. Fecha de Terminación: 09-05-84. Asesor Técnico: Ing. Guillermo H. Kripper.

“Mediante la presente y conforme a lo autorizado por la Superioridad, se ordena a la Contratista de la Obra del título a ejecutar los trabajos que a continuación se detalla: 1. Picado y reposición revocos s/muros partes afectadas (vivienda Administr.) 2. Demolición y construcción techo de tejas coloniales s/entablonado y estructura de madera (vivienda administrador). 3. Picado y reposición revocos en muros bajo azulejos (cocina). 4. Demolición muro de ladrillo común (enfermería). 5. Demolición y colocación azulejos 15 x 15 Tipo San Lorenzo (cocina). 6. Provisión y colocación bastidor de madera c/ tela mosquera metálica (enfermería). 7. Provisión y colocación ventiluz metálico de 1,50 x 1,50 m. incluido bastidor metálico c/tela mosquera y rejas de hierro similar existentes (enfermería). 8. Provisión y colocación vidrios tipo Blissan (enfermería). 9. Pinturas: Al látex: en muros y cielorrasos (consultorios externos, pasillos de circulación, vivienda administrador). Al Latex: sintético en muros zócalo 1,40 de altura (consultorios externos, pasillos de circulación). Al agua: en muros externos (vivienda administrador). Barniz: Carpintería de madera, previo lavado y dos manos de aceite de lino doble cocido (vivienda administrador). Esmalte sintético: Carpintería metálica (vivienda administrador).

“El costo de los trabajos mencionados asciende a la suma de \$ 254.660.772 (Pesos doscientos

cinco y cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos setenta y dos), siendo su plazo de ejecución de 20 (veinte) días calendarios.

“A los efectos correspondientes firma la Inspección, la señora Jefe del Departamento y se notifica a la Empresa Contratista.

"Dpto. Construcciones: Junio 10 de 1982.
 "Fdo.: Ing. Marcelo E. Figueroa Galvez, Jefe División Obras p/Contrato y Arq. Irma Pilar García Vidal de Volmaro, Jefa (I.) del Departamento Construcciones p/la Dirección General de Arquitectura, e Ing. Civil Guillermo Horacio Kripper-p/la Empresa Contratista. Artículo 2º — La certificación, liquidación y pago estará sujeta al procedimiento indicado por el Decreto Nº 710/78, y demás normas legales vigentes. Artículo 3º — La erogación respectiva será imputada a: Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 63, Proyecto 283, U. Geog. 01 Fondos: Tesoro Provincial - Ejercicio 1982. Artículo 4º — Remitir las actuaciones, con copia de la presente resolución para su ratificación, a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Artículo 5º — Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. Ing. Agustín Armando Caffaro, Director General - Dirección de Arquitectura de la Pcia".

Art. 2º — Adjudicase en forma directa a la Empresa Conciel S.A. en la suma de Doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos setenta y dos pesos (\$ 254.660.772) la ejecución de los trabajos adicionales descriptos en el artículo 1º de este decreto, surgidos en la obra Nº 1852 "Refacción y Ampliación Hospital Neuropsiquiátrico - Salta Capital", por ser la adjudicataria de las obras principales.

Art. 3º — Amplíase el plazo contractual de obra de referencia en veinte (20) días calendario, en virtud a los trabajos imprevistos surgidos en la misma y cuya ejecución se adjudica por el artículo anterior.

Art. 4º — Estése a la imputación consignada en el artículo 3º de la Resolución Nº 364/82 de la Dirección General de Arquitectura que se aprueba por el artículo 1º de este decreto.

M. de Economía - Decreto Nº 753 - 29-7-82 Expte. Nº C/19-03247/82.

Artículo 1º — Con encuadre legal en el Capítulo V, artículo 57, inc. b) de la Ley de Contabilidad vigente, autorízase a la Dirección General Agropecuaria, a ceder en calidad de préstamo por el término de treinta (30) días al Banco Provincial de Salta, los vehículos que se detallan seguidamente, con destino a las Gerencias Zonales de Rosario de la Frontera y Orán:

- 1 — Pickup-Ford F 100- 6 cilindros, modelo 1977, motor Nº DTKB 53739, chasis Nº KAIJTK 47077, patente Nº A-049189.
- 2 — Pickup-Ford F 100- 6 cilindros, modelo 1977, motor Nº DTKB 53766, chasis Nº KAIJTK47099, patente Nº A-049473.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 761 29-7-82 - Expte. Nº 54-197/71.

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica concedida por decreto Nº 890 del 5 de julio de 1971, a la entidad denominada "Club Deportivo, Social y Cultural Patronato El Huaco", con domicilio en la localidad de San Agustín, departamento de Cerrillos, en mérito

a las razones precedentemente enunciadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 4.10 de la Ley Nº 4583.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas, adóptense las providencias que correspondan.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 763 - 29-7-82 - Exptes. 44-367.129 y 367.644.

Artículo 1º — Dispónese a partir del 1 de julio de 1982, la Destitución por Cesantía del Cabo (L.5621/P.1223) del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Norberto Aguirre, C. 1948, M. I. Nro. 4.620.679, con revista en la Comisaría Nº 16 de San Antonio de los Cobres, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la resolución Nº 29/79 de Jefatura de Policía y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491; autorízase asimismo a la División Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 7 de octubre de 1981 y el 30 de junio, inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la institución.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 764 - 29-7-82 - Expte. Nº 44-369.115.

Artículo 1º — Dispónese la Destitución por Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Cabo (L.4085/P.1528) del Cuerpo de Seguridad - Escalafón General- de Policía de la Provincia, Dn. Rodolfo Patricio Montes, C. 1948, M.I. Nº 4.620.936, con revista en la Comisaría Nº 39 de Aguaray (U.R.N.), por infracción al artículo 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la resolución Nº 7/78 de Jefatura de Policía y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491.

Art. 2º — Dispónese a partir del 1 de junio de 1982, la Destitución por Cesantía del Agente (L. 7073/P.3027) del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, de Policía de la Provincia, Dn. Domingo Mercedes Condorí, C. 1955, D. N. I. Nº 11.668.650, con revista en el Destacamento Acambuco (U.R.N.), por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491; autorizándose asimismo a la División Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 2 de noviembre de 1981 y el 31 de mayo, inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la institución.

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 46602

R. S/C. Nº 2580

RESOLUCION Nº 0135

Dirección de Comercio

VISTO lo dispuesto en la Resolución Nº 0003/81 dictada en mérito a la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución vigente no satisface todas las exigencias que deben guardarse a los efectos de una correcta comercialización del pan y sus especialidades, como así también dificulta un eficiente control del cumplimiento de sus fines,

Que, la Resolución Nº 671/78 y el inc. b) del art. 7º de la Resolución Nº 188/80 tendían a lograr una mayor eficacia y contemplaban mejor los razonables intereses del público consumidor siguiendo la política trazada por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial,

Que, no obstante la exigencia de expender el pan pesado a la vista del público consumidor, en las localidades especialmente del interior de la Provincia, los usos y costumbres hacen que en la práctica no se cumpla,

Que el actual sistema de comercialización está dando lugar a la competencia desleal entre los industriales panaderos y fomentando una intermediación innecesaria que imposibilita el control fiscal y comercial en las sucesivas etapas de venta del producto, lo cual redundará en perjuicio de productores responsables establecidos correctamente y perfectamente individualizados en el medio,

Que, es necesario considerar todas las exigencias en materia de higiene establecidas por el Código Alimentario Argentino,

Por todo ello y en mérito a la Ley Nacional Nº 20.680 y Ley Provincial Nº 5578,

El Director de Comercio de la Provincia**RESUELVE:**

1º — Los industriales panaderos, bolleros, pasteleros y afines, deberán respetar la proporcionalidad de precio y peso respecto al kilogramo y al valor del mismo. Se establece la obligatoriedad de que cada kilogramo de las especialidades que se detallan a continuación contengan las siguientes unidades:

- 1 kg. pan francés o porteño comúnmente denominado "chanchito" 12 piezas.
- 1 kg. pan flauta 4 piezas.
- 1 kg. pan cacho 2 piezas.
- 1 kg. pan felipe 16 piezas.
- 1 kg. pan familiar 1 y 2 piezas.

2º — El precio del producto deberá ser fijado libremente por cada uno de los industriales panaderos, bolleros, pasteleros y afines con la sola obligación de comunicar con veinticuatro horas de anticipación cualquier variación que decidan introducir en el precio del producto, dicha comunicación se realizará a esta Dirección, para el caso de los establecimientos ubicados en la ciudad de Salta y a las respectivas intendencias para los del interior de la Provincia, debiendo contener el precio de venta al público por kilogramo en mostrador del industrial o sucursal y el precio de venta al revendedor del producto

envasado, con discriminación del I.V.A., para cada una de las especialidades comercializadas.

3º — Las listas de precios deberán presentarse por duplicado quedando una copia de la misma en poder del organismo receptor, el que sellará la otra y devolverá al industrial en carácter de lista de precios oficializada y como comprobante de haber cumplido con el requisito del art. 2º. Cualquier modificación en más o en menos que se compruebe en la facturación del producto sin haber sido previamente comunicada será considerada como infracción a la presente Resolución.

4º — Únicamente se permitirá la venta de unidades sueltas por kilogramo en las panaderías, pastelerías, bollerías, confiterías y despachos especiales —sucursales de las antes mencionadas perfectamente identificadas— siempre y cuando cumplan esos locales con todas las exigencias que estipula el Código Alimentario Argentino y cuenten con la correspondiente habilitación municipal.

5º — Los comerciantes no industriales —despensas, kioscos, almacenes, ferias municipales y otros— que expendan dicho producto al público consumidor deberán hacerlo en bolsas de polietileno u otros tipos de envoltorios herméticamente cerrados con leyendas que expresen el nombre y domicilio del industrial, contenido neto, especialidad, precio de venta al público y fecha de envasado. También contendrá el número de análisis bromatológico del mismo.

6º — En envasamiento del producto deberá efectuarse exclusivamente en los establecimientos industriales, cumpliendo con todos los requisitos exigidos a tal fin por el Código Alimentario Argentino, el cual registrará también para su transporte.

Dichos envases deberán poseer un sistema de cierre que asegure su llegada en forma inviolable a manos del consumidor, cualquiera sea el sistema de comercialización utilizado. Será permitido el transporte de pan sin envasar solamente en los casos de venta a restaurantes y confiterías, o en caso de licitaciones o transporte a sucursales de las propias panaderías, siempre que se efectúe en las condiciones de higiene que exige el Código Alimentario Argentino y el producto vaya acompañado de la correspondiente factura o remito, que consigne expresamente él o los destinatarios de la totalidad de la mercadería transportada.

7º — Todo comerciante que no sea industrial del producto y/o sucursal del mismo que revenda al público, deberá exhibir un letrero que permita la rápida visualización de la marca y/o nombre del proveedor y su precio de venta al consumidor final. Asimismo deberá exigir y conservar en su poder para ser presentadas a requerimiento de los organismos de control de la provincia, las facturas o boletas de compra extendidas a su orden por el establecimiento elaborador del producto.

Dichas facturas además de cumplir con todos los requisitos impositivos-contables deberán detallar claramente y por especialidad, sus cantidades y precios parciales y totales, los descuentos especiales, si los hubiera y discriminación del I.V.A. de acuerdo al carácter del comerciante (inscripto o no).

8º — Los señores Intendentes Municipales del interior de la Provincia, de acuerdo con las modalidades de fabricación y consumo del pan en sus respectivas localidades, podrán modificar las relaciones establecidas en el art. 1º de la presente Resolución, a pedido de los interesados, siempre y cuando se establezca una cantidad fija de piezas por kilogramo, se comuniquen dichas modificaciones a la Dirección de Comercio y se publicite adecuadamente para conocimiento de los consumidores.

9º — Los industriales panaderos, bolleros, pasteleros y afines, que expendan en forma directa o a través de sucursales el producto al público, en todos los casos efectuarán el pesaje del mismo a la vista del público, debiendo a tal efecto proveerse de los instrumentos de medición adecuados. No alcanza lo dispuesto en este artículo a las especialidades cuyas características han impuesto como modalidad de venta, la cantidad de unidades.

10. — Las infracciones a la presente Resolución, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 20.680/74.

11. — Derógase la Resolución Nº 0003/81 dictada por esta Dirección de Comercio y toda otra que se oponga a esta disposición.

12. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de los veinte (20) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

13. — Los señores Intendentes Municipales del interior de la Provincia, para sus respectivas jurisdicciones, podrán prorrogar por otros veinte (20) días la entrada en vigencia de esta Resolución cuando existan razones de abastecimiento que lo justifique. En tal caso deberán notificar tal disposición a esta Dirección de Comercio antes del vencimiento del plazo establecido en el art. 12 de la presente. Si posteriormente fuese necesaria una nueva prórroga, la misma deberá solicitarse expresamente a la Dirección de Comercio, antes del vencimiento de la anterior.

14. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Lic. Alberto José Quarleri
Director
Dirección de Comercio

Sin cargo e) 4-8-82

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 46601 F. Nº 11248

SE RECTIFICA ERROR LICITACION PUBLICA Nº 1/82

Transporte de ripio para la calzada en Ruta Provincial Nº 41 progresiva 75.000 a 100.000 y Ruta Provincial Nº 52 progresiva 80.000 a 88.000, Expediente Nº 33-96.367/82.

La Dirección de Vialidad de Salta, comunica que por error se consignó precio del pliego en la suma de \$ 7.300.000, siendo lo correcto \$ 1.647.000.

La Dirección

Salta, 30 de julio de 1982

Valor al cobro \$ 120.000 e) 4 al 6-8-82

O. P. Nº 46599

F. Nº 0737

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 28/82 (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 28/82 (2º llamado) para el día 13-8-82, a horas 12, para la adquisición de materiales eléctricos. Consultas y apertura de propuestas: Dpto. de Compras y Suministros, Florida 62, Teléfono 222500, ciudad. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy, ciudad. Precio del pliego: \$ 90.000 (pesos Noventa mil). Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 88.000 e) 4 al 5-8-82

O. P. Nº 46598

F. Nº 0736

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 51/82

Llámase a Licitación Pública Nº 51/82, para el día 13 de agosto de 1982 a horas 11, para la adquisición de martillos electro neumáticos, cinceles cortafrios, hojas de guadañas, cables de acero Cº, ect. y adq. de Hº de dif. diám. y alambre negro para atar. Consultas y apertura de propuestas: Dpto. de Compras y Suministros, Florida 62, Teléfono 222500, ciudad. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy, ciudad. Precio del pliego: \$ 270.000 (pesos Doscientos setenta mil). Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 88.000 e) 4 y 5-8-82

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 46573

F. Nº 11216

Ref. Expte. Nº 34-60818/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Francisco Romera Galdeano, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 40 has. de la Fracción "A" de Finca Las Flacas, catastro Nº 5394, ubicado en Apolinario Saravia Departamento de Anta; con una dotación de 21 l/seg. a derivar del río Dorado —margen derecha— por un canal denominado Las Flacas. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775 que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de diciembre de 1980, Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 400.000

e) 30-7 al 12-8-82

O. P. Nº 46530

F. Nº 11136

Ref.: Expte. Nº 34-112020/80.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Juan Angel, José Rodríguez Bautista y Francisca Argentina Botines de Sadir, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 15,6949 Has. de la Fracción I, Finca El Amparo, ubicada en el Partido de General Mosconi, catastro Nº 16392 del Departamento de San Martín, con una dotación de 8,24 l/seg. con aguas provenientes de la Quebrada Galarza, margen izquierda, a extraer con una electrobomba de 15 CV con cañería de salida de 4". Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de mayo de 1982. — Ing. Agr. Raúl Ruiz de los Llanos - Profesional - Dpt. Expl. Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 600.000

e) 20-7- al 9-8-82

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 46557

F. Nº 11184

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

REMATE ADMINISTRATIVO

Terreno baldío de 10 x 30 m. ubicado en A. de Mestre s/nº con luz y agua para conectar

El Sr. Juez de Apremios de la Municipalidad de Salta comunica por ocho días en juicio c/Velarde C. Alberto y Otros en Expte. 13.237/78 y adj. que el Martillero Francisco A. Segovia Rematará el día 4 de agosto de 1982 a horas 18,30 en Ofic. Apremios sito en San Martín y Jujuy, ciudad, el inmueble citado con una vivienda precaria ocupada por intrusos, de prop. de los demandados por título inscripto en Lº 132, Fº 63, As. 4, Catastro 40.114, ubicado en la Sec. D, Mz. 124, Parc. 8 del R.I. de la Capital, con Promesa de Venta a favor de Francisco Peca Miranda Año 1961. Medidas: 10 m. frente por 30 m. de fondo. Límites: los que dan su título. Base: \$ 12.462.449, monto deuda municipal y provincial. Señá: 30% a/c. precio y comisión 5% c/comprador en el acto. Saldo a la aprob. de la subasta. Edictos: ocho días B. Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fuera inhábil. Si no hubiere postores por la base, transcurrido 15 minutos se efectuará otro remate con la base de \$ 2.399.760, (2/3 partes del V. Fiscal). Informes en la citada Oficina y en Lavalle 799, teléf. 230154. Francisco A. Segovia.

Imp. \$ 608.000

e) 26-7 al 4-8-82

O. P. Nº 46556

F. Nº 11185

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

REMATE ADMINISTRATIVO

Un terreno baldío 10 x 30 m. ubicado en J. Medeiros con luz y agua para conectar

El Sr. Juez de Apremios de la Municipalidad de Salta comunica por ocho días en juicio c/Velarde C. Alberto y Otros en Expte. 12.357/78 y Adj. que el martillero Francisco A. Segovia, Rematará el día 30 de julio de 1982 a horas 18, en la Ofic. Apremios sito en San Martín esq. Jujuy, ciudad, el inmueble citado con una vivienda precaria ocupada por intrusos, de prop. de los demandados por título inscripto en Libro 132, Fº 63, Asº 4, ubicado en la Sec. D, Mz. 120, Parc. 10, Catastro 38,807 del R.I. de la Capital, con Promesa de Venta a favor de Domingo Farfán, año 1960. Medidas: 30 m. fondo por 10m. frente. Límites: los que dan su título. Base \$ 11.892.834, monto deuda municipal y provincial. Señá: 30% a/c. precio y comisión 5% c/comprador en el acto. Saldo a la aprob. de la subasta. Edictos: ocho días B. Oficial y El Tribuno. La subasta se efectuará aunque el día fuera inhábil. Si no hubiera postores por la base transcurrido 15 minutos se efectuará otro remate con la base de \$ 2.400.000 (2/3 partes del V. Fiscal). Informes en la citada Oficina y en Lavalle 799, teléf. 230154. F. A. Segovia.

Imp. \$ 608.000

e) 26-7 al 4-8-82

O. P. Nº 46555

F. Nº 11186

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

REMATE ADMINISTRATIVO

Terreno baldío de 10 x 31,47 m. ubicado en José H. Tedín s/nº con luz y agua para conectar

El Sr. Juez de Apremios de la Municipalidad de Salta, comunica por ocho días en juicio c/Velarde C. Alberto y Otros en Expte. 13.284/78 y adj. que el martillero Francisco A. Segovia, Rematará el día 4 de agosto de 1982 a horas 18,45 en Ofic. Apremios sito en S. Martín esq. Jujuy, ciudad, el inmueble citado con una vivienda precaria ocupada por intrusos, de prop. de los demandados por título inscripto en Lº 132, Fº 63, Asº 1, ubicado en la Sec. D, Mz. 109, Parc. 9, Catastro 40.120 del R.I. de la Capital, con Promesa de Venta a favor de Pedro Toconás, año 1961. Medidas: Fte. 10,18 m. c Fte. 10m., CE 28,52 m. y CO 31,47 m. Límites: los que dan su título. Base: \$ 12.320.779, monto deuda municipal y provincial. Señá: 30% a/c. precio y comisión 5% c/comprador en el acto. Saldo a la aprob. de la subasta. Edictos: ocho días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fuera inhábil. Sino hubiera postores por la base, transcurrido 15 minutos se efectuará otro remate con la base de \$ 3.282.870; (2/3 partes del V. Fiscal). Informes en la citada Oficina y en Lavalle 799, teléf. 230154. Francisco A. Segovia.

Imp. \$ 608.000

e) 26-7 al 4-8-82

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 46604 F. Nº 11252

El Juzgado de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, Circunscripción Orán, Distrito Judicial del Norte, interinamente a cargo del Dr. Luis A. Boschero, Secretaría del Dr. Héctor Martínez, en autos "Sucesorio de NARCISO HIPOLITO SEARA", Expediente Nº 1838/82, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno de Salta. Secretaría, Orán, 21 de junio de 1982. Dr. Héctor Hugo Martínez, Secretario.
Imp. \$ 120.000 e) 4 al 6-8-82

O. P. Nº 46596 F. Nº 11242

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, en autos caratulados: "DI FRANCESCO, VICTOR - Sucesorio" Expte. 2-33306/82, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Secretaría, 16 de julio de 1982. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.
Imp. \$ 120.000 e) 4 al 6-8-82

O. P. Nº 46593 F. Nº 11243

La doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaría a cargo del Dr. Mario Samson, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del "Sucesorio de SAJAREVICH, EMILIO", Expte. Nº 757/82, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, publicándose edictos por tres (3) días, en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Metán, julio 15 de 1982. Dr. Mario Samson, Secretario.
Imp. \$ 120.000 e) 4 al 6-8-82

O. P. Nº 46591 F. Nº 11240

El doctor Guillermo A. Posadas, Juez del Juzgado Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos: Sucesorio: GUAIMAS, JUAN, Expte. Nº A-33.034/82, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer. Publíquese por tres días. — Salta, 15 de julio de 1982. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.
Imp. \$ 120.000 e) 3 al 5-8-82

O. P. Nº 46587

F. Nº 11234

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez del Juzgado de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIA HERMELINDA ROSAS DE RODRIGUEZ - Sucesorio, Expte. Nº A-17.150/81, a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese durante 3 (tres) días. — Salta, 27 de mayo de 1981. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, — Salta, junio 9 de 1981. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.
Imp. \$ 120.000 e) 3 al 5-8-82

O. P. Nº 46582

F. Nº 11225

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Escrib. Inés del Carmen Daher, en los autos: "Sucesorio de OSVALDO BURELA", Expediente Nº 29.277/82, dictó la siguiente resolución: San Ramón de la Nueva Orán, 13 de julio de 1982. RESUELVO: I) Declarar la apertura del juicio sucesorio de don Osvaldo Burela. Cítese por Edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, julio 14 de 1982. — Escrib. Inés del Carmen Daher, Secretaria.
Imp. \$ 120.000 e) 2 al 4-8-82

O. P. Nº 46581

F. Nº 11226

María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, a cargo del doctor Alberto García Cainzo, sito en calle Belgrano y Sarmiento, cita a todos los interesados en el juicio sucesorio de FACUNDO FLEITAS o FACUNDO GIMENEZ FLEITAS, Expte. Nº 31.634/82, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días. — Salta, 13 de julio de 1982. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.
Imp. \$ 120.000 e) 2 al 4-8-82

REMATES JUDICIALES

G. P. Nº 46595

F. Nº 11246

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Un televisor marca "Distan" 24

El día 5 de agosto de 1982 a horas 18,15 en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 11va. Nom., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Prada, Vicente", Expte. Nº 25.936/81, remataré Sin Base y de contado: un televisor marca Distan 24, modelo ejecutiva, que puede ser revisado en mi poder. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno.

Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260.

Imp. \$ 40.000 e) 4-8-82

O. P. Nº 46594 F. Nº 11247

JUDICIAL
Por ERNESTO V. SOLA

Varios

El día 6 de agosto de 1982 a horas 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 7ma. Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Amalia Turk de Hadaad", Expte. Nº A-11.856/80, remataré sin base y al contado: una máquina de hacer café marca Kayiki, usada; una heladera marca Marshall, 11 pies, equipo abierto, usada y deteriorada; un turboventilador marca DD, redondo; un turboventilador s/marca visible, ovalado; una mesa para televisor rodante de acero, cromada; un reloj de pared comercial, 3 sillones de madera, asientos de lona; una base de mesa, cromada; un lavarropas marca Elecmar; un combinado de pie marca R.C.A. Víctor, modelo 904-TAP; un tocadiscos de mesa sin marca ni número visible; un tocadiscos de mesa marca J. W.C., en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en calle 9 de Julio 564, Orán. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. E. V. Solá, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260, Salta.

Imp. \$ 80.000 e) 4 y 5-8-82

O. P. Nº 46588 F. Nº 11235

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

El 4 de agosto de 1982 a las 17 horas, en Sarmiento 729, ciudad, y conforme lo ordenado por el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 6ª Nom. en el juicio seguido c/Arroyo, Carmen N. de s/ Ejecutivo, Expte. Nº A-23.459/81, remataré sin base y dinero de contado: Una vitrina exhibidora chica, Un mostrador en fórmica, Una vitrina mostrador de 16 cajones, Tres estanterías metálicas. Revisar en mi domicilio. Edictos dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10%. — Osvaldo R. Celiz, Martillero Público.

Imp. \$ 80.000 e) 3 y 4-8-82

O. P. Nº 46585 F. Nº 11231

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un automóvil Renault 12 Mod. 1980

El día 6 de agosto de 1982 a horas 18,45, en calle Junín Nº 550, ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en juicio: "Centro Automotores S.A.C.I.A. vs. Auza López, Antonio y Alvarez, Juan

Carlos s/Ejecución Prendaria", Expediente Nº A-28.152/82, remataré con base de \$ 23.632.509, importe del crédito prendario: Un automóvil marca Renault 12, Mod. 1980, color blanco, chapa Nº A-054237; el mismo se encuentra en mi poder y puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador deberá abonar en este acto el total de su compra. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por cuatro días en diarios El Tribuno y Boletín Oficial. La subasta se llevará a cabo igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 304.000 e) 3 al 6-8-82

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 46586 F. Nº 11233

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, en autos Albina Chávez, solicita Posesión Veinteñal, Expte. Nº A-28.851/82 (corresponde al Expte. Nº 15.693/81 del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. del Distrito Judicial del Sur, Metán), cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de juicio, sito en el Departamento de Metán, denominado El Bordo, Catastro 922, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de cinco días, a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días. — Salta, abril 14 de 1982. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 380.000 e) 3 al 9-8-82

O. P. Nº 46578 F. Nº 11220

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación a cargo de la doctora Ana C. Garzón de Figueroa, Secretaria de la doctora Graciela Carlsen de Briones, cita y emplaza por cinco días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto a todas las personas que se consideren con derecho sobre un inmueble sito en la localidad de Cafayate, en la calle Colón entre las de Cnel. Santos y Tucumán, con la siguiente nomenclatura catastral: sección B, manzana 43, parcela 13, partida Nº 711 urbana. Los interesados deberán comparecer dentro del término precedentemente indicado en el juicio: "Torres, Ramona A. y otros s/ posesión veinteñal", Expte. A-33545/82, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que actúe en su representación. Salta, 15 de julio de 1982. — Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$ 228.000 e) 2 al 4-8-82

CITACIONES A JUICIO

O. P. Nº 46603 F. Nº 11253

El doctor Luis A. Boschero, Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial de la Circunscripción Orán del Distrito Judicial del Norte, en autos "Alfredo Chagra y hermanos s/Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. Nº 29.342/82, cita y emplaza a todas aquellas personas públicas o privadas que se consideren

con derecho al inmueble objeto de este juicio, sito en la ciudad de Orán, Manzana 115, Parcela 19, Partida 1007, Sección 6ta., con las medidas, superficie y linderos que figuran en el Plano Nº 1572 R.I. de Orán, para el juicio posesorio, debiendo hacer valer sus derechos hasta diez días después de la última citación. Edictos por cinco (5) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno de la Ciudad de Salta. Orán, Secretaría Nº 2, julio 13 de 1982. Citación bajo apercibimiento de ley. Esc. Inés del Carmen Daher, Secretaria.

Imp. \$ 190.000 e) 4 al 10-8-82

O. P. Nº 46579 F. Nº 11221

El doctor Alberto A. Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, cita y emplaza por el término de tres días, citando a comparecer a la madre del menor, señora Celestina Tolentina Guitián en los autos: "Adopción Plena, del menor Adán Alberto Guitián", Expte. Nº A-19.448/81, en el plazo de 9 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial que la represente. Edictos 3 días. — Salta, 24 de junio de 1982. — Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria.

Imp. \$ 108.000 e) 2 al 4-8-82

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 46605 F. Nº 11251

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez Civil y Comercial Ira. Instancia Ira. Nominación del Distrito Judicial del Norte, con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en autos "Campos, Lelia Elena Gómez de - Ausencia con presunción de fallecimiento de Enrique Aurelio Campos, Expte. Nº 29.357/82", Secretaría Nº 2, cita y emplaza a estar a derecho, al

ausente Enrique Aurelio Campos, M.I. número 8.168.916, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos una vez por mes, durante seis meses en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno de la ciudad de Salta. Secretaría, Orán 16 de julio de 1982. Dr. Omar Norberto Rú, Secretario.

Imp. \$ 36.000 e) 4-8-82

O. P. Nº 46592 R. Nº 2579

El doctor Alberto A. Saravia, Juez Civil de Personas y Familia, Primera Nominación, cita Juan Carlos Juárez, para que en el término de nueve días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos en el expediente caratulado: "Juárez, Ramón Antonio Guardia Judicial", Expte. A Nº 23.888/81, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Salta, agosto de 1982. Publicación: tres días. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo e) 4 al 6-8-82

O. P. Nº 46589 F. Nº 11237

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Undécima Nominación, de la ciudad de Salta, cita a doña Carmen Suve de Elías o a sus herederos, para que en el término de seis días desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Mamaní, Lino Roberto vs. Saavedra, Alberto y Elías, Carmen Suve de, Sumario - Cobro de pesos - Daños y Perjuicios", Expte. A-16.006/81, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese edictos por tres días en diario El Tribuno. — Salta, 5 de julio de 1982. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 108.000 e) 3 al 5-8-82

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 46600 F. Nº 11250

Publicación de Ley

Constitución de
Sociedad de Responsabilidad Limitada

CENTRO MEDICO Y CLINICA CAFAYATE

1) Doctores: HEREDIA, Miguel Angel, de 28 (veintiocho) años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión Médico, con domicilio en la localidad de Animaná (Prov. de Salta), D. N. I. Nº 10.665.705; BORNACIN, Sergio Alberto, de 32 (treinta y dos) años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión Médico, con domicilio en Barrio Profesional, Casa Nº 3 de la localidad de Cafayate (Prov. de Salta), L. E. Nº 7.663.319; PESCADOR, Juan José, de 23 (veintitrés) años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión Médico Cirujano, con domicilio en Barrio Profesional, Casa Nº 6 de la localidad de Cafayate (Prov. de Salta), D. N. I. Nº 12.211.089 y

VILLANUEVA, Daniel, de 31 (treinta y un) años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Médico Cirujano, con domicilio en calle San Martín Nº 175, de la localidad de Cafayate (Prov. de Salta), L. E. Nº 8.400.051.

2) Fecha de Constitución de la Sociedad: el día 30/06/82.

3) La Sociedad girará bajo la denominación social de "Centro Médico y Clínica Cafayate Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4) El domicilio será en calle San Martín número 175 de la localidad de Cafayate - Provincia de Salta.

5) El objeto de la Sociedad es la explotación de un establecimiento Médico en general, con todos sus servicios principales necesarios del arte de curar: Médicos, Clínicos, Quirúrgicos y demás especialidades; internaciones, Servicio de Urgencia de Cirugía Mayor y Menor y de Partos.

6) La Sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años a partir del día 10 de febrero de 1982.

7) El Capital Social se fija en la suma de

\$ 135.000.000 (Ciento treinta y cinco millones), dividido en 13.500 (Trece mil quinientas) cuotas de \$ 10.000 (Diez mil pesos) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: 25% de cuotas equivalentes a \$ 33.750.000 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta mil) del doctor Heredia, Miguel Angel; 25% de cuotas equivalentes a \$ 33.750.000 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos) del doctor Bornacín, Sergio Alberto; 25% de cuotas equivalentes a \$ 33.750.000 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos) del doctor Pescador, Juan José y 25% de cuotas equivalentes a \$ 33.750.000 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos) del doctor Villanueva, Daniel; integrado totalmente en bienes que se consignan en el Inventario Balance que es suscripto por los socios, cuyos valores han sido establecidos de conformidad por los cuatro socios, estando en poder de la Sociedad los antecedentes justificativos de su valuación.

8) La Dirección y Administración estará a cargo de los cuatro socios en calidad de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta de dos cualquiera de ellos y usarán sus firmas precedidas del sello de la denominación social. La fiscalización de las operaciones podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que se designaren a tal efecto.

9) Se llevará un Libro de Actas de reuniones de socios donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo.

10) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 2 de agosto de 1982. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 274.000

e) 4-8-82

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 46580

F. Nº 11224

BETTELLA HNOS. S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Bettella Hnos. S.A. en primera y segunda convocatoria, según el Art. 14º de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General de Accionistas que se realizará el día 18 de agosto de 1982, a las 8 horas, en el local de Avenida Belgrano 819 de la Ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Vigésimo Primer Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1981, y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3. Consideración del Revalúo Contable.
4. Consideración del resultado del Ejercicio número 21.
5. Retribución a los miembros del Directorio y Síndico conforme a las previsiones del artículo 261º de la Ley 19.550/72.
6. Situación de los accionistas Pedro Néstor Bettella y Luis Bettella por los avales otorgados a favor de Bancos y entidades financieras en garantía de créditos a favor de la empresa. Retribución por el servicio prestado a la firma.
7. Consideración de la situación relacionada con la venta de acciones de Bettellcell a los señores accionistas.
8. Fijación del nuevo número de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres (3) años.
9. Designación del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 490.000

e) 2 al 6-8-82

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 46597

F. Nº 11244

Provincia de Salta

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, convoca a asamblea ordinaria de Afiliados y Jubilados para el 16 de agosto de 1982, a horas 12, en el local de la entidad, sito en Sarmiento 302/08, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes en representación de los

afiliados en actividad, para integrar el Consejo de Administración por el período 1982-1985.

2. Elección de un vocal titular y un suplente en representación de los jubilados, para integrar el Consejo por el mismo período.
3. Aprobación de lo actuado por el Consejo de Administración hasta la fecha.
4. Designación de dos afiliados en actividad y dos jubilados para firmar el acta de la Asamblea.

Las listas de los vocales en representación de los afiliados en actividad y de los jubilados, deberán presentarse hasta las 13 horas del día 13 de agosto de 1982 en la Gerencia de la entidad con la firma de 10 (diez) profesionales en el primer caso y de 5 (cinco) en el segundo con

aclaración de firmas y número de Documento de Identidad.

De acuerdo al art. 16 del Decreto Ley 15 75, el quórum para las asambleas será la mitad de los integrantes del padrón, pero se constituirá media hora después de la fijada con el número de miembros que concurran.

La mesa electoral se abrirá a las 8,30 horas y cerrará a las 12 horas del día indicado.

Salta, 16 de julio de 1982

El Consejo de Administración
Graciela Villar de Galíndez
Gerente

Imp. \$ 320.000

e) 4 al 9-8-82

RECAUDACION

O. P. Nº 46606

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 207.195.800
Recaudación del día 3-8-82	\$ 1.452.000
Total	\$ 208.647.800